



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 255/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0000720, Ent. N° 40/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Auditoría destacada ante la Presidencia de la República, referente a la Licitación Pública N° 2/2020 cuyo objeto es la contratación de un Servicio de Vigilancia Privada en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Presidencia de la República P/274 de fecha 26 de enero del 2021, se adjudicó la presente licitación a las empresas: BERCANA SRL, FABAMOR S.A. y SUBI CHAGAS ALBERTO CARLOS;

2) que este Tribunal por Resolución N° 484/2021 de sesión de fecha 10 de marzo de 2021, observó el gasto por contravenir los artículos 48 y 67 del TOCAF;

3) que con fecha 19 de mayo de 2021, la Asesoría Jurídica de la Presidencia consideró de recibo las aclaraciones de la Comisión Asesora en cuanto a que, para el estudio de los antecedentes de los oferentes se siguieron criterios objetivos en conformidad con el artículo 48 literal C) del TOCAF, no obstante compartió la observación del Tribunal en relación a que se debió haber dado vista a los oferentes, por lo que sugirió poner de manifiesto el expediente;

4) que en base a los descargos presentados por los oferentes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió a elaborar un nuevo informe con fecha 21 de julio de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2113/2021 de fecha 29 de setiembre del 2021, acordó estar a lo dispuesto en cuanto a la observación vinculada al artículo 48 del TOCAF, y levantar la objeción vinculada al incumplimiento del artículo 67 del TOCAF;

6) que por, Resolución de Presidencia P/476 de fecha 16 de diciembre del 2021, se dispone dejar sin efecto la Resolución P/274 de fecha 26 de enero del 2021 y adjudicar, reiterando el gasto "a los efectos de brindar seguridad en las distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte", de acuerdo al siguiente detalle:

6.1) a la empresa CONVI S.A las horas del servicio de vigilancia en el Departamento de Montevideo (Plazas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, Complejo Deportivo Ituzaingó, Complejo Rural Oeste, Pista Parque Batlle, y Secretaria Nacional del Deporte, con las especificaciones contenidas en el Anexo III) del referido Pliego, por un total de hasta 28.732 horas diurnas, valor hora diurna \$ 307,67 IVA incluido, lo cual asciende a un importe de hasta \$ 8.839.974,44 IVA incluido y un total de hasta 27.852 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 370,02 IVA incluido, ascendiendo a un importe de hasta \$ 10.305.797,04 IVA incluido, ajustados conforme al artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares;

6.2) a FABAMOR S.A. el servicio de vigilancia en el Departamento de Canelones (Plaza de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras, Pando y Joaquín Suárez con las especificaciones contenidas en el Anexo III) por un total de hasta 12.167 horas diurnas, valor hora diurna \$ 302,56 IVA incluido, lo cual asciende a un importe de hasta \$ 3.681.247,52 IVA incluido y por un total de hasta 10.769 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 350,14 IVA incluido, lo cual asciende a un importe de hasta \$ 3.770.657,66 IVA incluido, ajustados conforme al artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares;

6.3) a CONVI S.A el servicio de vigilancia en el Departamento de Salto (Plaza N°1 de Salto y Dos Naciones con las especificaciones contenidas en el Anexo



TRIBUNAL DE CUENTAS

III) por un total de hasta 2.601 horas diurnas, valor hora diurna \$ 307,67 IVA incluido, ascendiendo a un importe de hasta \$ 800.249,67 IVA incluido y por un total de hasta 5.179 horas nocturnas, valor hora nocturna \$ 370,02 IVA incluido, ascendiendo a un importe de hasta \$ 1.916.333,58 IVA incluido, ajustados conforme al Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares; y

6.4) se dispone la no adjudicación por razones operativas del servicio de vigilancia para la Oficina Central de la Secretaría Nacional del Deporte;

7) que con fecha 22 de diciembre del 2021 el Contador Auditor intervino preventivamente por reiteración el gasto originalmente observado por este Tribunal con fecha 29 de setiembre del 2021;

CONSIDERANDO: que se mantiene incambiada la causal de legalidad por la cual este Tribunal observó el gasto con fecha 10 de marzo del 2021 vinculada al artículo 48 del TOCAF, ratificada por Resolución N° 2113/2021 de fecha 29 de setiembre del 2021;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 0484 de fecha 10 de marzo del 2021 en su Considerando 2);
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Auditoría destacada;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

CLC


Gra. Lc. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General